**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**SEGUIMIENTO EN PROCESOS CON PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**

**FECHA: Julio 17 de 2019**

**JUZGADO: PROMISCUO DE FAMILIA DE MANZANARES - CALDAS**

**PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**RADICADO: 2017 - 00011**

**SOLICITANTE: RUBIA LILIANA MARTÍNEZ OSPINA**

**C.C. 24.730.161**

**DIRECCIÓN: Calle 45 B # 11 C – 03 Fanny González**

**TELÉFONO: 313 712 63 94**

**INTERDICTO: JHON FABER LÓPEZ MARTÍNEZ**

**C.C. 1.057.787.935**

**DIRECCIÓN: Institución FUNPAZ – KM 4 vía la Cuchilla del Salado**

**TELÉFONO: 871 44 31**

**OBJETIVO:**

Conocer las condiciones familiares, sociales, de salud, educación y de toda índole que rodean actualmente al interdicto **JHON FABER LÓPEZ MARTÍNEZ,** luego de proferir sentencia en el que se le declaró interdicto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Lectura del Despacho comisorio No. 010, auto de sustanciación No. 105, Visita Domiciliaria al hogar de la Curadora Legítima y a FUNPAZ donde se encuentra el Interdicto, Entrevista estructurada y semiestructurada, Observación directa, Entrevista a la madre del Interdicto y a la persona encargada de la Institución.

**METODOLOGIA:**

Valoración de la información del Auto de Sustanciación No. 105, observación directa, entrevista personal con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer las condiciones actuales que rodean al interdicto JHON FABER LÓPEZ MARTÍNEZ en la institución FUNPAZ.

**IDENTIFICACIÓN DEL INTERDICTO**

Nombre: **JHON FABER LÓPEZ MARTÍNEZ**

C.C.: 1.057.787.935

Fecha de nacimiento: 18 de Agosto de 1996

Edad: 22 Años

**Diagnóstico médico:** Joven Sordo Mudo, se encuentra diagnosticado con Retardo Mental con trastorno secundario a consumo de SPA

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA:**

Nombre: **RUBIA LILIANA**

C.C.: 24.730.161

Edad: 43 años

Escolaridad: 7º Bachiller

Ocupación: Actualmente vende ensaladas en el barrio Fanny González

Parentesco con el Interdicto: Madre

**ANTECEDENTES:**

Mediante sentencia del 6 de Junio de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas, en la que se dispuso decretar la Interdicción Judicial del joven JHON FABER LÓPEZ MARTÍNEZ y nombrar a la señora RUBIA LILIANA MARTÍNEZ OSPINA como curadora legítima; por Auto de Sustanciación dictado dentro del mismo se ordenó la visita social para verificar las condiciones del Interdicto.

Mediante despacho comisorio No. 010 del 10 de Junio del año en curso se dispuso comisionar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, para la realización de la visita domiciliaria, de seguimiento anual a las condiciones de salud, Educación, Familia, sociales y de toda orden que rodean al Interdicto; así mismo comunicarle a la señora RUBIA LILIANA MARTINEZ OSPINA, que debe presentar informe de la administración de los bienes como el estado en que se encuentre el interdicto, mes por mes, del año inmediatamente anterior.

**VISITA AL HOGAR DE LA CURADORA**

La señora **RUBIA LILIANA,** se encuentra viviendo sola en el barrio Fanny González, ya que su hijo **JHON FABER** se encuentra interno en **FUNPAZ** por el término de un año.

Los ingresos del hogar se encuentran a cargo de ella, teniendo un ingreso de **$15.000** diariosy **$200.000,** que el padre de Jhon Faber aporta como cuota alimentaria; con el dinero recibido la señora debe pagar el arrendamiento el cual tiene un valor de **$250.000,** el cual incluye las facturas, paga la factura del Gas Natural por valor de **$2.000.**

Además de los gastos del hogar debe suministrarle todos los implementos de aseo de Jhon Faber, lo que requiera en la Institución y mecaticos para el día de la visita.

La vivienda que habita la señora RUBIA LILIANA, se encuentra ubicada en el barrio Fanny González, se trata de un Garaje en el primer piso de la vivienda, adecuado con una pequeña cocina y baño; la cual debe desocupar a fin de mes de Julio del año en curso; su estado de conservación e higiene es muy bueno, con pocos enceres, los necesarios para ella.

**VISITA A LA INSTITUCIÓN FUNPAZ**

El Interdicto JHON FABER LÓPEZ MARTINEZ, es un joven con 22 años de edad, se encuentra en buenas condiciones, aparentemente tranquilo, sociable, amistoso, es una persona sordo muda, pero se hace entender en lo que quiere, realiza todas sus actividades básicas cotidianas de forma autónoma, se encuentra afiliado al sistema de Salud – Sisben, Asmet Salud.

El joven JHON FABER, se encuentra internado en la institución FUNPAZ, desde el 16 de Noviembre de 2018, en la modalidad terapéutica, por orden constitucional “Tutela”, durante un año, el cual vence el 15 de Noviembre de 2019; dicha institución se encuentra ubicada en el Km 4 vía la Cuchilla del Salado, de Manizales.

Las actividades diarias que realiza el interdicto en FUNPAZ, son coordinadas por profesionales en Terapia Ocupacional y Pedagogo reeducativo, las cuales se inician a las 5:30 a.m. y terminan a las 6:30 p.m. distribuidas de la siguiente forma:

* 5:30 a.m.: Se levantan y hacen el aseo al cuarto y su aseo personal
* 8:00 a 10:00 a.m.: desayuno y actividades de terapia a cargo del Pedagogo reeducativo.
* 10:00 a.m. media mañana
* 10:30 a 12 m: Deporte
* 12:00 m: Almuerzo
* 2:00 a 3:00 p.m. Trabajos en la Huerta
* 3:00 p.m. Alguito o media tarde
* 3:30 a 6:00 p.m. Terapia Ocupacional (Manualidades, Pintura o Danza)
* 6:30 p.m. Comida

Manifiesta la profesional en Desarrollo Familiar y la Jefe de Enfermeras que el interdicto desde que se encuentra internado, se encuentra en buenas condiciones de salud, sus controles médicos son constantes, actualmente le cambiaron la medicación, y no ha consumido SPA, es un joven que no tolera sitios cerrados, su madre RUBIA LILIANA siempre está al tanto de sus necesidades y requerimientos, siempre atiende a los llamados de la institución y es la que le suministra todos sus implementos de aseo.

La madre de Jhon Faber, manifiesta que su situación económica es difícil y muy restringida, debido a que la cuota alimentaria que pasa el padre del interdicto no la ha incrementado el porcentaje anualmente desde el año 2010 como lo establece la ley; además se encuentra en trámites legales para que el progenitor entregue la finca que se encuentra a nombre de Jhon Faber.

La curadora legítima es su madre, manifiesta que ha cumplido con su cargo de forma responsable y con mucho amor procurando que su hijo tenga las mejores condiciones de vida, cubriendo todas sus necesidades y estando pendiente de su estado de salud.

Se le informó a la señora Rubia Liliana, que mediante auto de sustanciación No. 105 del 20 de Mayo del año en curso dictado dentro del proceso de Interdicción de Jhon Faber, se dispuso requerirla para que rinda informe de guarda de los bienes correspondiente al año 2018, mes a mes

Teniendo en cuenta el diagnóstico que reposa en el expediente, la visita al hogar del interdicto y a la institución educativa, se pudo constatar que se encuentra en buen estado físico y de salud, en lo afectivo y moral su madre le brindan todo el amor y apoyo que necesita, es un hombre que se encuentra en unidad terapéutica para aprender a manejar su discapacidad.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**